

VISTO la necesidad de redefinir las tareas y obligaciones de los profesionales en relación con las actividades declaradas en las encomiendas de tareas profesionales para adecuarlas a las nuevas normativas establecidas por ENACOM y

CONSIDERANDO:

Que la Resolución COPITEC N°03/1995 establecía que para el caso especial de las estaciones terrenas para el servicio fijo satelital se admitía la habilitación de un número máximo de cinco estaciones por Certificado de Encomienda.

Que en virtud del avance tecnológico dicha limitación resulta obsoleta en virtud de las nuevas prestaciones lo cual implica una ampliación significativa de las estaciones remotas comandadas por cada estación terrena para la prestación del servicio fijo satelital.

Que dicha Resolución fue modificada por la Resolución COPITEC N°03/2018 para el caso de utilización de la banda Ka para dar servicio de internet.

Que la empresa ARSAT solicitó la aplicación del mismo tratamiento para la emisión de Certificados de Encomienda en la banda Ku que también implica la multiplicación de estaciones terrenas en cantidades similares por las cuales se estableció la Resolución COPITEC N°03/2018.

Que de acuerdo a lo establecido en el Art.1° de la Resolución COPITEC N°03/2018 el COPITEC registra las encomiendas de tareas profesionales correspondientes para adecuarlas a los cambios tecnológicos en la Banda Ka.

Que resulta necesario equiparar los requerimientos de Certificados de Encomienda tanto para la banda Ka como para la banda Ku por tratarse de casos similares.

EL CONSEJO PROFESIONAL DE INGENIERÍA DE TELECOMUNICACIONES,
ELECTRÓNICA Y COMPUTACIÓN.

Resuelve

Art. 1º.-Extender la Resolución COPITEC N°03/2018 para el caso especial de estaciones remotas para el servicio satelital en la banda Ku, debiéndose a partir del 01/09/19 presentar un Certificado de Encomienda por cada Estación Maestra con hasta un número máximo de cincuenta (50) estaciones remotas por cada Certificado.

Art 2º.-Regístrese, publíquese en el órgano de difusión oficial del COPITEC y archívese.

RESOLUCION N° 4/2019 COPITEC



Ing. Oscar J. Campastro
Secretario



Ing. Pablo O. Viale
Presidente